

MARTÍNEZ TORNERO, Carlos A. *Carlos III y los bienes de los jesuitas. La cuestión de las temporalidades por la Monarquía borbónica (1767-1815)*. Alicante: Publicaciones Universidad de Alicante, 2010, 205 pp.

El doctor Martínez Tornero, ligado al Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Alicante, ha desarrollado su labor investigadora a la sombra del profesor y maestro Enrique Giménez López y, por ello, es lógico que sus estudios se hayan centrado sobre el tema jesuítico. Lo más importante del libro, en mi opinión, es el detallado estudio que ofrece sobre la complejidad de las instituciones que intervienen en la gestión de las temporalidades de los jesuitas, pues los estudios que existen sobre el tema, a pesar de su interés, son incompletos, confunden algunas

instituciones o «cometen algunos errores a la hora de explicar las instituciones aparecidas para ocuparse de la administración del patrimonio ignaciano».

El autor apoya su estudio en unas fuentes documentales rigurosas que le han permitido hacer un valioso trabajo del complejo entramado que se creó para administrar las temporalidades. Para ello ha consultado los principales Archivos nacionales (AGS, AHN, AMAE, Archivo Campomanes, etc.) y algunos municipales, así como el importante Archivo Romano de la Compañía de Jesús (ARSD), sin menospreciar los documentos disponibles en algunas bibliotecas universitarias. La información obtenida en los archivos, completada con una bibliografía bien seleccionada, le han permitido ofrecer un estudio completo sobre un tema complejo, completando lagunas y corrigiendo errores, pues aunque los estudios existentes sobre este tema coinciden en muchas cuestiones, en otras presentan lagunas e imprecisiones que el autor ha tratado de corregir con esta obra.

La expulsión de los jesuitas tuvo unas consecuencias económicas inmediatas, y el autor se ocupa de clarificar el sistema administrativo que se creó a raíz de la ocupación del patrimonio de los jesuitas, y describe cada uno de los organismos: ¿cuándo se crea, función encomendada y organigrama del mismo? De esta forma nos habla del Consejo Extraordinario, que ejercía como tribunal superior para controlar el proceso de la expulsión y ocupación del patrimonio, y de las dos instituciones que se crean para proceder a la incautación de las temporalidades y que a

veces se confunden: la Dirección, Contaduría y Depositaria general de temporalidades, y la Contaduría general de temporalidades. La primera tenía la función de recoger y controlar el capital incautado a la Compañía, en concepto de rentas, deudas o capitales. Y la segunda se ocupaba de la administración y gestión de las cuentas: inversiones realizadas, pago de pensiones a los expulsos y hacer un inventario exhaustivos de los bienes y rentas de los colegios, así como de las cargas anejas. Poco después, para la venta y aplicación de las propiedades de los jesuitas se crearon las juntas provinciales y municipales en la Península, y las juntas superiores y subalternas en las Indias. A partir de 1783 se separó la administración de las temporalidades de España e Indias y se crearon unas instituciones específicas, como explica el autor, así como las modificaciones que se llevaron a cabo hasta que las temporalidades se incorporaron a la Real Hacienda en 1800. Termina el libro con unas conclusiones claras y precisas, en las que ofrece una síntesis de este entramado administrativo.

Hay que agradecer al autor el esfuerzo que ha realizado para exponer con claridad la complejidad de las instituciones que durante la segunda mitad del Setecientos intervinieron en la ocupación, administración y venta del patrimonio de los jesuitas, pues el libro ofrece una herramienta de gran utilidad para los que se ocupen del estudio del destino de los bienes de la Compañía. Una vez más hay que agradecer a la Universidad de Alicante que haya dado

a la luz estos importante y útiles estudios de los jóvenes historiadores.

Maximiliano Barrio Gozalo
Universidad de Valladolid